



**“RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO DE
HONDURAS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL 2019”**

INFORME N° 071-2020-FEP-TSC

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)

TEGUCIGALPA MDC., DICIEMBRE 2020

Tegucigalpa MDC., 19 de marzo de 2021

002

Oficio Presidencia TSC-N° 0803-2021



Señores

Miembros del Pleno

Tribunal Superior de Cuentas (TSC)

Su Despacho

Señores Miembros del Pleno:

Adjunto encontrará el Informe N° 071-2020-FEP-TSC, que forma parte del Informe de Rendición de Cuentas del Sector Público de Honduras, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 205 numeral 38 y 222 de la Constitución de la República; 3, 4, 5, (numerales 2 al 6), 32, 41, 42, 43 y 45 (numerales 1, 2, 5 y 11) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2020 del Departamento de Fiscalización de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Fiscalización.

Este informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y una recomendación. La recomendación formulada en este informe contribuirá a mejorar la gestión de la institución a su cargo y de conformidad al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas su cumplimiento es obligatorio.

En atención a lo anterior, solicito respetuosamente, presentar en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Oficio para su aprobación, lo siguiente:

- 1) Un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar la recomendación del Informe; y,
- 2) Las acciones tomadas para ejecutar la recomendación según el Plan.


Ricardo Rodríguez
Magistrado Presidente



 Departamento de Fiscalización de Ejecución Presupuestaria



003



ÍNDICE

PÁGINA

INFORMACIÓN GENERAL

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	1

CAPÍTULO II ANTECEDENTES

ANTECEDENTES	2
--------------	---

CAPÍTULO III DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. MARCO LEGAL	3
2. EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL	3
3. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS	5
4. CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	6

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

CONCLUSIONES	8
--------------	---

CAPÍTULO V RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN	9
---------------	---



CAPÍTULO I

004



INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

El presente examen se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 205 numeral 38 y 222 de la Constitución de la República; 3, 4, 5, (numerales 2 al 6), 32, 41, 42, 43 y 45 (numerales 1, 2, 5 y 11) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2020 del Departamento de Fiscalización de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Fiscalización.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivo General:

Resumir la visión sobre la eficacia y eficiencia de la gestión del Sector Público con base en las liquidaciones del Presupuesto de Egresos del período fiscal 2019.

Objetivos Específicos:

1. Calificar el desempeño del Tribunal Superior de Cuentas al cierre de la gestión 2019, en términos de eficacia en el cumplimiento del Plan Operativo Anual; y de eficiencia, en la relación que existió entre la ejecución del presupuesto de egresos y los resultados de la planificación institucional.
2. Establecer el grado de cumplimiento del Plan Operativo Anual, con base en la veracidad de la información sobre la entrega de los bienes o servicios a beneficiarios identificados por la institución.
3. Determinar el grado de ejecución de egresos utilizados, para dar cumplimiento a la planificación institucional.

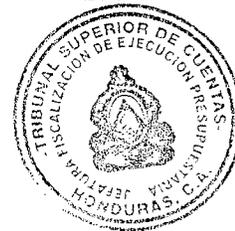
C. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del Informe de Rendición de Cuentas cubre el período del 1 de enero al 31 de diciembre del período fiscal 2019, y se realiza con base en el análisis de los bienes o servicios que la institución entrega a beneficiarios externos (productos finales) y que están incluidos dentro de los programas que conforman el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos aprobado.



CAPÍTULO II

005



ANTECEDENTES

El presente examen forma parte del Informe Consolidado de Rendición de Cuentas del Sector Público de Honduras, correspondiente al período fiscal 2019.

La Constitución de la República, en su artículo número 205, en su atribución 38 señala que corresponde al Congreso Nacional: *“Aprobar o improbar la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de los presupuestos de las instituciones descentralizadas y desconcentradas. El Tribunal Superior de Cuentas deberá pronunciarse sobre esas liquidaciones y resumir su visión sobre la eficiencia y eficacia de la gestión del sector público, la que incluirá la evaluación del gasto, organización, desempeño de gestión y fiabilidad del control de las auditorías internas, el plan contable y su aplicación.”*

Y de conformidad a la observancia de lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTS), según su artículo número 32, que expresa literalmente lo siguiente:

“El Tribunal Superior de Cuentas deberá emitir un informe de rendición de cuentas sobre la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, de las instituciones desconcentradas y descentralizadas, dirigido al Congreso Nacional en el que se resuma la visión sobre la eficiencia y eficacia de la gestión del Sector Público, incluyendo la evaluación del gasto, el desempeño y el cumplimiento de planes operativos entre otros aspectos”.



CAPÍTULO III

006



DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. MARCO LEGAL

El Congreso Nacional mediante el Decreto N° 10-2002-E, crea el Tribunal Superior de Cuentas, como el ente rector del sistema de control público. En el cumplimiento de su función, el Tribunal debe realizar el control financiero, el de gestión y resultados, el de probidad y ética pública, así como el control de los bienes del Estado. La acción fiscalizadora es a posteriori y se efectuará a cualquier órgano especial o ente público o privado, que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

El Tribunal, tiene la dirección, orientación, organización, ejecución y supervisión del sistema de control, el cual es integral, exclusivo y unitario, funcionará bajo los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, equidad y veracidad; estando constituido por los mecanismos técnico-jurídicos, por medio de los cuales el Tribunal cumple sus funciones.

2. EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

La misión del TSC es ser el ente constitucional responsable de velar por la correcta administración de los recursos del Estado, aplicando controles que garanticen la transparencia que debe prevalecer en la administración pública.

El Plan Operativo Anual del TSC, se formuló con base en el Plan Estratégico Institucional, identificando que los objetivos estratégicos y operativos formulados representan una relación directa en realizar el control financiero, el de gestión y de resultados, bajo los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, equidad y veracidad de cada gestión de órgano especial o ente público o privado, que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas. A continuación los objetivos institucionales:

Objetivo estratégico:

1. Fortalecer el Sistema de Control Gubernamental para Garantizar la Transparencia en la Administración de los Recursos Públicos.

Objetivos Operativos:

1. Entregar los resultados a las Autoridades de las Instituciones y Municipalidades Fiscalizadas.
2. Atender procesos de auditorías e investigaciones de denuncia ciudadana.

El Tribunal Superior de Cuentas, al ser un órgano que no pertenece al Poder Ejecutivo, por lo tanto no figura en los instrumentos de planificación nacional, sin embargo, sus objetivos institucionales están alineados de la siguiente forma:



007



- **Con Plan de Nación y Visión de País:** están alineados al Objetivo N° 4: *Un Estado moderno, transparente, responsable, eficiente y competitivo*”, dentro del cual contribuye a mejorar la *Meta 4.5: Situar a Honduras en el tramo 90-100 de la escale percentil del Índice de Control de la Corrupción del Banco Mundial.*
- **Con el Plan Estratégico de Gobierno 2018-2022,** se articula al Resultado N° 14: *Honduras alcanza un índice de percepción de la corrupción no mayor de 35 puntos*, en donde establece que el Estado incrementará y fortalecerá el Sistema Nacional de Control Interno para que las instituciones del Estado cumplan las Normas Generales de Control Interno emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y las normas específicas de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI).

En relación a la incorporación de la Perspectiva de Género, en el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y presupuestos; establecida en el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019 (Decreto 180-2018), por sus atribuciones no define objetivos, resultados, productos y actividades con asignación presupuestaria, bajo la óptica de la cadena de valor, específicos para tal fin.

A continuación, se muestra la evaluación del Plan Operativo Anual (POA) 2019, con base a los resultados obtenidos en su único programa institucional del cual solamente se desprende un solo producto final.

EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2019		
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS		
Programa	Cantidad de Productos Finales	% Ejecución
Control y Manejo de los Recursos para Garantizar la Probidad de la Gestión Pública	1	100%
Promedio General de Ejecución		100%

Programa de Control y Manejo de los Recursos para garantizar la probidad de la gestión pública: Por medio de este programa se ejerce los diferentes controles a los bienes, y recursos que administra el Estado por medio de sus instituciones. El producto final del programa se definió como “Informes de Auditoría”, siendo estos informes provisionales que han sido notificados a los funcionarios, como resultado de procesos de auditorías financieras y de cumplimiento legal, para que posteriormente prosiga el proceso de impugnación de las acciones de fiscalización.

El resultado del único producto final fue 176 informes emitidos. A continuación, el desglose por cada Gerencia que los elaboró:

- **Emisión de 53 informes** de la Gerencia de Auditoria del Sector Municipal.
- **Emisión de 46 informes** de la Gerencia de Auditorias Especiales.



008



- **Emisión de 22 informes** de la Gerencia de Auditorías al Sector Desarrollo, Regularidad Económica, Infraestructura Productiva, Recursos Naturales y Ambiente.
- **Emisión de 16 informes** de la Gerencia de Participación Ciudadana.
- **Emisión de 15 informes** de la Gerencia de Verificación y Análisis.
- **Emisión de 8 informes** de la Gerencia de Auditoría al Sector Gobernabilidad, Inclusión Social, Prevención y Seguridad Nacional, y Cooperación Internacional.
- **Emisión de 8 informes** de la Gerencia de Auditoría de Proyectos.
- **Emisión de 8 informes** de la Gerencia de Coordinación General.

La cantidad de informes identificada se realizó con base en los Memorándum de remisión de por parte de las gerencias a la Presidencia del Tribunal, y no con base en la información registrada en el SIAFI.

3. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

El presupuesto de gastos aprobado al Tribunal Superior de Cuentas para la gestión 2019, fue por 397.0 millones de Lempiras, este presupuesto fue financiado por 390.9 millones de Lempiras de fondos del Tesoro Nacional, y 6.0 millones de Lempiras recursos propios provenientes de una proyección de ingresos producto del cobro de reparos, multas y penas varias.

Durante el ejercicio fiscal se presentaron modificaciones que incrementaron el presupuesto de egresos en 210.2 millones de Lempiras, mostrando un presupuesto definitivo de 607.2 millones de Lempiras. Las modificaciones fueron las siguientes:

- **L 112 millones** asignados para la realización de los procesos de auditoría en el Sector Municipal, financiados por el Fondo de Transparencia Municipal (FTM). Este valor incluyó 49.7 millones de Lempiras que la Tesorería General de la República no pagó en la gestión 2018 al TSC.
- **L 50.0 millones** asignados para la continuidad de los procesos de auditoría e investigaciones especiales a los Diputados del Congreso Nacional por la ejecución de proyectos comunitarios, inversión en obras y equipamiento o ayudas en las áreas sociales en los diferentes departamentos del país. El financiamiento de estas acciones provino del Fondos de Desarrollo Departamental (FDD). Este valor incluyó 10.0 millones de Lempiras de fondos que no se incorporaron en el 2018.
- **L 43.9 millones** de aumento a la asignación presupuestaria de la Superintendencia de Alianza Público-Privada la cual figura dentro del presupuesto del TSC, pero la ejecución de los fondos recae sobre dicha institución.



- L 4.1 millones asignados a diferentes gastos operativos del TSC, producto de la incorporación de ingresos propios.

A continuación, la liquidación de ejecución presupuestaria de gastos, período fiscal 2019 de todas las fuentes de financiamiento:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR GRUPO DEL GASTO, PERÍODO FISCAL 2019					
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS					
(Valor en Lempiras)					
Grupo	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Vigente	Presupuesto Ejecutado	% de Participación	% de Ejecución
Servicios Personales	349,999,913.00	357,149,913.00	357,149,903.00	59%	100%
Servicios No Personales	8,675,724.00	149,823,925.00	149,823,921.00	25%	100%
Materiales y Suministros	2,982,023.00	20,936,745.00	20,918,328.00	3%	100%
Transferencias y Donaciones	35,308,246.00	79,266,778.00	79,266,778.00	13%	100%
TOTAL GASTO	396,965,906.00	607,177,361.00	607,158,930.00	100%	100%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Liquidación Presupuestaria (todas las fuentes y fondos especiales) del TSC

El resultado presupuestario se observó que la mayor proporción del gasto se destinó al pago de sueldos y salarios del personal técnico y administrativo; a la contratación de servicios profesionales (relacionados al personal que realiza auditorías municipales), y demás suministros logísticos, lo anterior, se considera acorde al giro institucional como lo es fiscalizar los recursos del Estado mediante la ejecución de auditorías.

El grupo de materiales y suministros fueron destinados a los objetos del gasto; diésel, repuestos, accesorios, y productos de papel y cartón.

En el caso del grupo de Transferencias no representan un gasto para la institución debido a que son valores trasladados al presupuesto de la Superintendencia Alianza Público-Privada (SAPP), quien es responsable de su administración para su funcionamiento.

4. CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

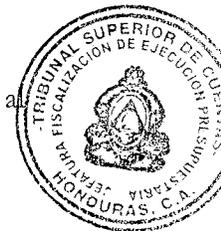
De acuerdo con los resultados reportados por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) en su gestión 2019 por categoría programática se califica como “Eficaz” el cumplimiento de su Plan Operativo Anual al ejecutarlo en 100%; y, fue “Eficiente” al ejecutar su presupuesto de gastos en 100%, debido a que prevaleció la relación idónea entre los resultados físicos producidos y los recursos utilizados para obtenerlos.

Para efecto del presente examen, la opinión sobre la Gestión Institucional, se fundamentó en lo siguiente:

La “**Eficacia**” definida por la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas como: “*El cumplimiento de los objetivos y metas programadas en un tiempo establecido*”; la cual está relacionada con el grado de ejecución promedio de todos los productos finales que conforman el POA.

La “**Eficiencia**” se define como: “*La relación idónea entre los bienes, servicios u otros resultados producidos y los recursos utilizados para obtenerlos y su comparación con un estándar establecido*”, hará





referencia al grado de ejecución del presupuesto de gastos que estén ligados directamente al cumplimiento del POA.

Los parámetros de calificación del Desempeño Institucional son los Siguietes:

EFICACIA		EFICIENCIA	
DICTÁMEN	CONDICIÓN	DICTÁMEN	CONDICIÓN
EFICAZ	Si el grado de cumplimiento del plan operativo anual fue igual o superior al 90%, hasta un 110%.	EFICIENTE	El diferencial entre el grado de ejecución presupuestaria y el grado de ejecución del plan operativo anual es menor o igual al 10%; y ambos esten por encima del 69%.
BUENO	Si el grado de cumplimiento del plan operativo anual fue un rango de 80% al 89%.		
ACEPTABLE	Si el grado de cumplimiento del plan operativo anual fue un rango del 70% al 79%.		
INEFICAZ	Si el grado de cumplimiento del plan operativo anual fue un rango menor al 70%.	INEFICIENTE	El diferencial entre el grado de ejecución presupuestaria y el grado de ejecución del plan operativo anual es mayor al 11% y el grado de ejecución presupuestaria es mayor al grado de ejecución del POA.
DEBILIDADES EN LA GESTIÓN DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN	Si el grado de cumplimiento del plan operativo anual fue mayor al 110%, y no se presenten las justificaciones pertinentes	DEBILIDADES EN LA GESTIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO	El diferencial entre el grado de ejecución presupuestaria y el grado de ejecución del plan operativo anual es mayor al 11% y el grado de ejecución presupuestaria es menor al grado de ejecución del POA.
			Si el grado de ejecución del presupuesto fue mayor al 100% o menor al 70%, y no se presenten las justificaciones pertinentes

Elaboración propia del TSC, de conformidad a buenas prácticas internacionales de medición del Desempeño.

Comentario del Técnico con relación a la información:

El presente informe de Rendición de Cuentas de la gestión 2019 del TSC se efectuó con base en información oficial porque que los resultados reportados fueron certificados por la Secretaría General, además, el departamento de Auditoría Interna realizó la verificación a los datos del POA, lo anterior, eleva la confiabilidad de la información reportada.



CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

011



1. La gestión 2019 del Tribunal Superior de Cuentas se califica como “Eficaz” por el cumplimiento de su Planificación Anual en 100%; además, al ejecutar el presupuesto de gastos en 100%, se considera “Eficiente”, con base en los parámetros de calificación aprobados para el presente examen, existió una relación idónea entre la ejecución del presupuesto de egresos y los resultados de la planificación institucional.
2. En la formulación del Plan Operativo Anual 2019, se observó que existe una coherencia entre las atribuciones de su marco legal, los objetivos y servicios entregados, los cuales están orientados a efectuar diferentes procesos de fiscalización de los fondos, bienes y recursos administrados por las instituciones que conforman el Estado. En relación a la incorporación de la perspectiva de género dentro de la planificación y presupuesto, por sus atribuciones de fiscalización no define objetivos, resultados, productos y actividades con asignación presupuestaria, bajo la óptica de la cadena de valor, específicos para tal fin.
3. En la ejecución del Plan Operativo Anual, se observó que alcanzó su objetivo de fortalecer el Sistema de Control Gubernamental porque desarrolló diversos procesos de auditoría a nivel de la administración central; descentralizada y gobiernos municipales. Es importante mencionar que la cantidad de informes identificada se realizó con base en los Memorándum de remisión por parte de las diferentes gerencias a la presidencia del Tribunal, y no con base en la información registrada en el SIAFI.
4. El grado de ejecución del presupuesto de gastos fue de 100% (607.2 millones de Lempiras), las cifras están conforme al registro del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI). Se identificó que la concentración de gastos fue congruente con el rol de la institución en la ejecución de diversos procesos de auditoría a los recursos del Estado.



CAPÍTULO V RECOMENDACIÓN

012



A los Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas (TSC):

1. Instruir al Jefe del Departamento de Planificación Institucional para que realice los registros en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI), de todos los resultados del Plan Operativo Anual (POA) para cada período fiscal, tal como demandan las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, como parte de un efectivo proceso de rendición de cuentas y transparencia. Asimismo, deberán verificar el cumplimiento de esta recomendación.



Everth Raul Gutiérrez Soriano
Técnico en Fiscalización.



Fany Gualdina Martínez Canacas
Jefe de Departamento de Fiscalización de
Ejecución Presupuestaria.



Dulce Patricia Villanueva Rodas
Gerente de Verificación y Análisis, C.A.

Tegucigalpa MDC., 10 de diciembre de 2020.